

ALCALÁ DE GUADAÍRA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre de 1992), por medio del presente anuncio se practica a los interesados que se relacionan en este anuncio la notificación de la resolución que a continuación se transcribe, al ignorarse el lugar de la notificación.

Resolución que se cita

Resolución núm. 0251/2013, de 5 de julio de 2013, sobre traslado de vehículos a un Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos para su posterior destrucción y descontaminación.

Por la Jefatura de la Policía Local se han tramitado los expedientes sobre tratamiento residual de los vehículos siguientes:

Expte. núm. 100/12: tipo CICLOMOTOR, marca YAMAHA, modelo CS50, matrícula C-0771-BPR, número de bastidor VT-LSA22A000000419, titular JUAN CARLOS CHICA RODRÍGUEZ..

Expte. núm. 122/12: tipo TURISMO, marca OPEL, modelo CORSA, matrícula SE-9709-CY, número de bastidor WOL000073V4416502, titular MANUEL JESÚS GARCÍA LÓPEZ.

Expte. núm. 193/12: tipo TURISMO, marca BMW, modelo 730D, matrícula 1939-CNV, número de bastidor WBA-GE61090DN44116, titular JUAN MANUEL LOPEZ MOYANO.

Expte. núm. 202/12: tipo TURISMO, marca CHRYSLER, modelo VOYAGER, matrícula SE-1353-CJ, número de bastidor 1C4GHN5M8SU104439, titular ANTONIO GORDILLO GÓMEZ.

Expte. núm. 203/12: tipo TURISMO, marca FIAT, modelo PUNTO, matrícula SE-1122-CH, número de bastidor ZFA17600002060374, titular MARÍA LUISA VALLE ORMERO..

Expte. núm. 229/12: tipo CICLOMOTOR, marca GILERA, modelo STALKER, matrícula C-8025-BRF, número de bastidor ZAPC1300003069122, titular MANUEL ARCOS PADILLA.

Expte. núm. 045/13: tipo TURISMO, marca FORD, modelo MONDEO, matrícula SE-9182-CY, número de bastidor WF0AXX-GBBAVD71963, titular ALBERTO FUENTES CRUZ.

Expte. núm. 100/13: tipo FURGONETA, marca RENAULT, modelo TRAFICC, matrícula 57-06-XE, número de bastidor DESCONOCIDO, titular DESCONOCIDO.

En dichos expedientes ha quedado acreditado las circunstancias para que esta Administración pueda ordenar el traslado de dichos vehículos a un Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos para su posterior destrucción y descontaminación, conforme a lo dispuesto en el artículo 86 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, y que se concretan igualmente en el anexo indicado.

Igualmente consta en el citado expediente el requerimiento realizado, mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 103, de 7 de mayo de 2013, conforme a lo dispuesto en el art. 59.5 de la ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a los titulares de los citados vehículos advirtiéndole que, de no proceder a su retirada en el plazo de un mes, se procederá a su traslado al Centro Autorizado de Tratamiento.

En consecuencia con todo lo anterior, estimándose conforme la propuesta de la Policía Local, y considerando lo preceptuado en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases Régimen Local, por la presente he resuelto:

Primero.—Ordenar el traslado de los vehículos anteriormente relacionados al Centro Autorizado de Tratamiento de la empresa Manuel Gallego, S.L., situado en la carretera Sevilla-Málaga, km. 6,400, para que se proceda a su destrucción conforme al procedimiento legalmente establecido.

Segundo.—Notificar esta resolución a los interesados, y dar traslado de la misma a los servicios municipales competentes para su conocimiento y efectos oportunos.

Lo manda, decreta y firma el señor Alcalde-Presidente, don Antonio Gutiérrez Limones, en Alcalá de Guadaíra en la fecha indicada, de lo que, como Secretario, certifico.

Lo que le comunico a los debidos efectos, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el presente acuerdo, que tiene carácter definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta el acuerdo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación y si interpone el recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, según sus respectivas competencias, en el plazo de seis meses contados desde el siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

El recurso contencioso-administrativo puede ser interpuesto directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados, igualmente, a partir del siguiente al que se produzca la presente notificación.

No obstante, podrá Vd. interponer, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

En Alcalá de Guadaíra a 11 de julio de 2013.—El Secretario, Fernando Manuel Gómez Rincón

253W-10405

CAÑADA ROSAL

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Cañada Rosal de fecha 30 de mayo de 2013 sobre la Ordenanza Fiscal de la tasa municipal por la expedición de la resolución administrativa de declaración en situación de asimilado al régimen legal de fuera de ordenación de construcciones, edificaciones e instalaciones en el municipio de Cañada Rosal, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 11. *Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributaria, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 191 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición Final.

La presente Ordenanza entrará en vigor tras su publicación definitiva en el «Boletín Oficial» de la provincia al amparo de lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

ANEXO 1

<i>Tipología constructiva</i>	<i>Precio base unitario euros/m2</i>
Residencial	450
Nave almacén	250
Sótano	400
Aparcamiento cubierto	100
Piscinas, albercas, aljibes...	200
Cuadras, zahúrdas, gallineros y otros tipos de establos para animales (que no lleguen a considerarse naves para cría intensiva)	150

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En Cañada Rosal a 22 de julio de 2013.—El Alcalde, José Losada Fernández.

34W-10581

CORIPE

Don Antonio Pérez Yáñez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento en su sesión ordinaria celebrada el día 5 de julio de 2013, se acordó, entre otros asuntos, el siguiente acuerdo:

Cuarto.—Imposición y modificación de Ordenanzas Fiscales para el año 2013 del Ayuntamiento de Coripe.

Se trae el expediente de imposición y modificación de la Ordenanzas Fiscales del Ayuntamiento de Coripe para el año 2013, informado por Secretaría Intervención, proponiéndose la modificación exclusivamente del art. 6, epígrafe 5.2.º de la Ordenanza núm. 18 reguladora de la tasa por suministro de agua potable.

El Alcalde propone la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Modificar la siguiente Ordenanza Fiscal:

NÚM. 18. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE

(Se modifica expresamente solo el siguiente epígrafe, manteniendo el resto del articulado).

Artículo 6. *Cuota tributaria.*

La Tarifa por la prestación de este servicio será la siguiente:

5) Otros usos:

5.2.º Pozo Tobalito (piscina).

— Tarifa única m³ 1,00 euros/m³.

Segundo: Someter el expediente a información pública por plazo de treinta días, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para oír reclamaciones.

Tercero: Este acuerdo quedará elevado a definitivo si transcurrido el plazo para interponer reclamaciones no se presentasen.

Cuarto: Las presentes Ordenanzas y las modificaciones entrarán en vigor el día de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Explicada la propuesta, se somete a votación, la cual es aprobada por unanimidad de todos los Concejales presentes, y que representan la mayoría absoluta del Pleno, con el voto afirmativo de cinco Concejales presentes de nueve que componen la Corporación, (3 del PSOE y 2 del PP).

Todo lo cual se hace público para general conocimiento de la población y a los efectos legales oportunos.

Coripe a 17 de julio de 2013.—El Alcalde, Antonio Pérez Yáñez.

34D-10640

DOS HERMANAS

La Junta Rectora del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en sesión celebrada el 18 de julio de 2013 aprobó las bases y convocatorias de ayuda al deporte federado, cuyo tenor literal es el siguiente:

I. *Objeto y finalidad.*

Con el fin de ayudar y potenciar la práctica deportiva federada en sus distintos niveles, el Patronato Municipal de Deportes tiene como objetivo general el fomento del asociacionismo deportivo y promoción de deportistas locales; para ello establece una serie de subvenciones y ayudas para ayudar económicamente a clubes de nuestra ciudad y a deportistas individuales, todo ello en régimen de concurrencia competitiva conforme a la Ley 38/2003 de 17 noviembre, General de Subvenciones.

Las presentes bases permiten la compatibilidad de poder solicitar las presentes ayudas y otras que se puedan convocar para subvencionar el deporte federado de carácter nacional.